



PROTOCOLO DE ACCIÓN: MALTRATO DE UN ADULTO A ESTUDIANTE

I.- INTRODUCCION: La Escuela G-122 Barrancas de Pichi, rechaza categóricamente las conductas de maltrato en general, considerando de especial gravedad cuando estas se producen desde un adulto hacia un estudiante. Por lo anterior, pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, en el caso que se hayan producido, considerando las dificultades que se puedan presentar. Nos importa mucho cuidar y formar a nuestros alumnos e involucrar en esta acción a toda la comunidad escolar.

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán manejados bajo la consideración de “falta grave” o “gravísima”, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

II. DEFINICIONES EN MALTRATO ADULTO CONTRA ESTUDIANTE:

2.1. Maltrato de Adulto contra Estudiante: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

2.2. Conductas de maltrato de adulto a estudiante:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) alumno(s)
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes.
 - Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(os) alumno(s) o a través de chats, blogs, fotologs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;



- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).
- Intimidar a los alumnos con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos

III. GENERACION DE PLAN DE PREVENCION DEL MALTRATO DE ADULTOS HACIA ALUMNOS:

En Plan de Prevención deben estar presentes los siguientes aspectos:

- Calendarización y temas para desarrollar en las charlas de Orientación Familiar para Padres y Apoderados durante el año escolar en curso.
- Capacitación de docentes y coordinadores en mediación y estrategias para la resolución de conflictos.
- Promover y reforzar entre los adultos de la comunidad escolar actitudes, valores y virtudes cristianas, en especial la caridad.
- Establecer una “Política de Buen Trato” entre las personas que componen la Comunidad Escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato deferente, cordial, empático y transparente.

IV. PROTOCOLO FRENTE A POSIBLE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTES:

Paso 1. Detección y Recepción de la denuncia:

- Toda persona que trabaje en el Colegio: (Profesores Jefes, asistente de la educación, dupla psicosocial o a cualquier miembro del Consejo de Dirección, tiene la obligación de dar aviso **inmediatamente** al encargado de convivencia escolar y este a su vez a la directora del establecimiento en caso de enterarse por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato de un adulto hacia estudiantes, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él, en especial, si el adulto supuestamente involucrado es funcionario del Colegio.



Procedimiento inmediato:

1. Si los hechos son realizados directamente por un adulto miembro del establecimiento, (funcionario o apoderado) se debe intervenir para detener el acto (apartarlos), ya sea de acoso, maltrato o violencia escolar.
2. Quien observa e interviene es necesario que identifique a los implicados o entregando el nombre de quien cometió la agresión, de la víctima y de quienes la presenciaron en su calidad de espectadores.
3. En caso de que la situación no haya sido presenciada por 1 adulto miembro de la escuela (funcionario y/ o apoderado), y sea el estudiante agredido quien informa esta situación, será la persona que recepcione su relato el encargado de informar lo ocurrido al encargado de convivencia escolar.
4. Quien reciba el reporte de maltrato de un adulto hacia alumno(s), debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos, pues solo estas personas estarán habilitadas para ejecutar el procedimiento correspondiente. En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del informante, cuando este no sea el alumno afectado por el maltrato. No obstante, lo anterior, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de la identidad del informante, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.
5. De cada actuación y resolución debe quedar constancia escrita en el acta de registro utilizada por el establecimiento.

Paso 2. Investigación Procesamiento del reporte:

1. **Las indagaciones** sobre reportes de maltrato de un adulto a alumno solo podrán ser realizadas por Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Consejo de Dirección, (dupla psicosocial) **en un plazo de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación, siempre y cuando no se trate de un caso gravísimo de vulneración.** El manejo de este tipo de reportes se regirá por los artículos que corresponda al tipo de falta, contenidos en los artículos 122, y 156 del Reglamento Interno y Manual de Convivencia de nuestro Colegio.



2. Medidas a adoptar para los implicados:

- a. Informar, tanto al adulto acusado, como a los estudiantes involucrados y a su apoderado u otros miembros del Colegio que le corresponda saber del hecho y del proceso que se realizará para resolverla.
- b. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con el acusado y con los alumnos o sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. Libreta de Comunicaciones, Correo electrónico, Carta certificada, etc.). Sea cual fuere la forma de informar utilizada por el encargado, **debe quedar constancia del envío y recepción de la información.**
- c. El indagador guiará su desempeño en base al **Principio de Inocencia**: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta fase del proceso. Sin perjuicio de lo anterior,

Paso 3 Medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:

- A. **Si el reclamo se presente contra un funcionario del Colegio:** Se garantizará la tranquilidad y seguridad de él o los alumnos supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo, o separándolo de sus funciones mientras dure el proceso investigativo, u otras acciones que no implique menoscabo laboral, y que sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.
- B. **Si el reclamo se presenta contra un apoderado del Colegio u otro adulto vinculado no contractualmente al Colegio:**
Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con él o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio).
La dirección del establecimiento adoptará la medida de prohibición del ingreso al establecimiento y aplicar el reglamento interno de convivencia escolar, además de entregar todas las medidas de apoyo al estudiante y a su grupo familiar si fuese necesario.
- C. El indagador, atendiendo a las circunstancias del reporte, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser,



entre otras: entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial o virtualmente), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberá considerar obligatoriamente **procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.**

- D. En relación **con la víctima de maltrato por parte de adulto**, se evaluará la pertinencia de aplicar una o más de las siguientes medidas durante la indagación, resolución y seguimiento del procedimiento.
- E. El indagador deberá citar a los padres en conjunto con la dupla psicosocial y eventualmente con el Director para entregar la información recabada y proponer un plan de acción.
- F. El indagador determinará quién se hará responsable del monitoreo de la víctima con el apoyo del Director y el Profesor Jefe.
- G. Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente.
- H. En el caso de ser necesario se informará a los padres que el equipo Psicosocial de la Escuela G-122 Barrancas de Pichi, citará a su hijo para ofrecer contención emocional. En caso de que el (la) apoderado (a) solicite que su hijo no sea atendido por dicho equipo se respetará su decisión a su vez deberán firmar un documento donde rechazan la intervención, sin embargo, el apoderado deberá comprometerse a mantener informado de la evolución de su hijo al colegio a través del Encargado de Convivencia Escolar o de la persona que este último determine.
- I. En caso de ser necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia, serán los padres los encargados de realizarlas en forma externa.
- J. El indagador deberá informar a los profesores de asignatura de lo ocurrido y pedir que se realice una especial observación de la situación informada
- K. El indagador levantará acta de la reunión sostenida con los padres, la que deberá ser firmada por los asistentes. Del resto de las acciones deberá dejar registro escrito indicándose la fecha de cada una de tales acciones. Si luego de las entrevistas iniciales y del procedimiento aplicado, la situación aún no se aclara, entonces el indagador, determinará las medidas a seguir para continuar el proceso de investigación. La estrategia debe ser informada a la Dirección del Colegio y al consejo escolar.



Paso 4 Resolución:

1. Cuando el indagador haya agotado la investigación, analizando los antecedentes recabados decidirá en conjunto con el Consejo escolar la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte en cuestión.
2. Si el reclamo es desestimado: el indagador, o quien determine la Dirección, comunicará la decisión a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados)
3. En el caso de que el maltrato fuera acreditado, **tendrá un plazo de 24 horas para denunciar de manera formal a los tribunales competentes si fuere una falta gravísima, si fuera una falta grave nos daremos un plazo de 5 días de investigación.**

Paso 4 La autoridad designada debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:

- La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia
 - Las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato a los alumnos, según quién sea el autor de la falta (apoderado, funcionario u otro adulto vinculado no contractualmente al Colegio).
 - El grado de falta grave o gravísima asignada al maltrato de un adulto hacia un estudiante.
 - La edad, la etapa de desarrollo y madurez de (los) alumno(s) afectado(s).
 - La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
 - La conducta anterior del responsable;
 - Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
 - Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.
- b) La medida y/o sanción sugerida deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos atinentes a la falta cometida, pudiendo ser el Reglamento Interno del Colegio, Obligaciones contractuales (contrato laboral o de educación según corresponda) u otras normas o compromisos atinentes suscritos por el autor de la falta.



En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará al asesor jurídico del Colegio u otros organismos competentes para actuar conforme a derecho.

c) Una vez decididas las medidas a tomar, la autoridad designada, en conjunto con el encargado del procedimiento, lo comunicarán a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).

- El informar a las partes interesadas la resolución de este tipo de casos, se privilegiará la entrevista personal como medio de comunicación, no obstante, se podrá hacer uso de otros medios formales escritos si las circunstancias así lo ameritaran, debiendo quedar constancia del envío y recepción del comunicado (Ej. Libreta de Comunicaciones, Correo electrónico, carta certificada, etc).

- El apoderado de la víctima de agresión, deberá asistir a las reuniones que sean necesarias y seguir las recomendaciones entregadas por el Colegio a través del indagador o quien haya sido designado para ello por el Encargado de Convivencia Escolar, incluyendo la derivación a especialistas externos o al Centro de Familia, si correspondiere. Se llevará un registro escrito de las reuniones, que deberá ser firmado por los apoderados.

- Si el apoderado del agredido (víctima) se niega a que se dé curso al procedimiento que el Colegio ha previsto para manejar con su pupilo la situación de maltrato sufrida (descrito en el punto 4.2), entonces deberá señalar por escrito su decisión de abordarlo externamente, entregar evidencia del modo en que eso se está cumpliendo y mantener informado al Colegio, por escrito, de las medidas tomadas.

- La persona que designe el Encargado de Convivencia Escolar, con el apoyo del Profesor Jefe, serán los responsables del seguimiento de la evolución de los alumnos víctimas y testigos. Se informará a los padres que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, en caso que se estime conveniente.

- La persona que el Encargado de Convivencia Escolar designe hará el seguimiento de la aplicación de este plan de acción con los alumnos involucrados.

- Todas las partes **tendrán derecho a apelar** las resoluciones que pudieran afectarlos. **Para ello contarán con 5 días hábiles** desde que les fuera comunicada la resolución. Esta solicitud debe ser presentada por escrito a la autoridad inmediatamente superior a aquella que tomó la resolución apelada. La autoridad de apelación resolverá sobre el recurso presentando en un **plazo máximo de diez días hábiles**, sin que quepa un nuevo recurso respecto de la misma.



Paso 5 Seguimiento:

- Luego de un mes, la persona que el Encargado de Convivencia Escolar haya designado para ello, citará al adulto involucrado en el procedimiento, con el fin de hacer la evaluación del plan de acción.
- El Encargado de Convivencia Escolar y/o la persona designada para ello por parte del Consejo Directivo, deberán hacer seguimiento de la situación de maltrato con las partes directamente involucradas (agresor, víctima y testigos), como también con el curso, con el apoyo del Equipo Psicosocial del colegio.
- El Encargado de Convivencia Escolar designará a un encargado de mantener contacto sistemático con los profesionales externos en caso que los hubiera.

Nota:

En la Hoja de Vida (Libro de Clases) de los alumnos involucrados se registrará un resumen del procedimiento realizado, con objeto de acreditar la aplicación del debido proceso en el manejo de la falta reportada.